REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUACHETÁ

INVITACIÓN

PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA ESAL-MC-002-2026

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "III FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL "GUACHETÁ TIERRA DE OPORTUNIDADES".

AGOSTO DE 2026

I.INTRODUCCIÓN

El Municipio de GUACHETÁ, en cumplimiento de lo exigido en el Decreto 092 de 2017, informa a la comunidad en general que iniciará un proceso de contratación, bajo la modalidad de PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A PRESENTAR OFERTA.

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los documentos del proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

II. GENERALIDADES DEL PROCESO PRECONTRACTUAL

OBJETO: El objeto contractual a desarrollarse es AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO “III FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL “GUACHETÁ TIERRA DE OPORTUNIDADES””

PLAZO: Ocho (8) días a partir de la firma de acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el Municipio de GUACHETÁ de acuerdo a los lugares establecidos por la entidad para la realización de las actividades.

VALOR: SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($613.291.419,35), de los cuales el aporte del municipio corresponde a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 590.291.419.35**) M/CTE., INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS y el porte mínimo en especie que debe dar la ESAL corresponde a la suma de **VEINTI TRES**

MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.000.000)APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de GUACHETÁ pagará las obligaciones deriven del presente contrato con cargo al Presupuesto Gastos del Municipio para la presente vigencia, disponibilidad Presupuestal N**o. 2026000628** de fecha 10 de AGOSTO de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

FORMA DE PAGO: DEL MUNICIPIO, así: Pagos parciales de acuerdo a los bienes y servicios prestados y suministrados del aporte realizado por la Alcaldía Municipal de Guachetá.

Lo anterior previa autorización del supervisor del convenio, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

Para el giro deberá aportar

- Factura o documento similar, si hay lugar a ello.
 Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

 Por su parte el supervisor del convenio deberá:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos pactados en el convenio para el giro del aporte.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Los demás que se requieran.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante giro en la cuenta de EL EJECUTOR.

DEL EJECUTOR, así: Los recursos de la ESAL deben ser invertidos directamente por este en la ejecución del convenio, para lo cual el supervisor deberá realizar el correspondiente control y vigilancia y dejar constancia expresa.

NIVEL DEL CLASIFICADOR:

CODIGO	Detalle del Código UNSPCS
93141702	Servicios de promoción cultural
90101603	Servicios de catering
55121715	Banderas o accesorios
49101704	Placas
53101802	Abrigos o chaquetas para hombre
54101503	Anillos de joyería fina
53131602	Accesorios para maquillaje
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos

III.MODALIDAD DE SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de

2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo con ello el municipio de GUACHETÁ siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

Artículo 2. Constitución Política de Colombia: Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

Es importante aclarar que los numerales a) y b) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 se encuentran suspendidos por parte del Consejo de Estado.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa.

El literal "b" del mismo artículo consagra que para la procedencia de la contratación no debe existir "conmutatividad", es decir no debe existir una contraprestación directa a favor del Estado, por tanto, el propósito de la presente contratación radica en fomentar el desarrollo de programas que promuevan **el deporte y las**

actividades culturales en el ámbito municipal. Dichos programas buscan preservar las tradiciones locales mientras se impulsa la participación activa de la comunidad en iniciativas recreativas. En este contexto, se justifica la ausencia de conmutatividad en la relación contractual, dado que no se busca una contraprestación directa sino la colaboración mutua para alcanzar un objetivo común de interés público.

La celebración del convenio de Colaboración busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Que si bien es cierto que existen otras modalidades mediante las cuales se pueden ofertar estos servicios como la subasta inversa o la licitación pública, para el municipio de GUACHETÁ al contratar con una ESAL representa optimización de recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo en cuanto a lo siguiente:

- Que, bajo modalidades como la SUBASTA A LA INVERSA, se lograría un menor precio para la prestación del servicio, sin embargo, existe el riesgo que ante un MENOR PRECIO se afecte la calidad final del servicio.
- Que acorde con los parámetros a establecer en el presente proceso competitivo de selección ya que existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad podrán ofrecer aportes para desarrollo del programa de centro vida garantizando así una mejor calidad y prestación del servicio.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía GUACHETÁ, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor beneficio en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.

Que, por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración convenios de colaboración y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Adicionalmente el Municipio podría, a través de esta modalidad especial de contratación, aprovechar la exitosa y amplia experiencia que tienen las ESAL, en el desarrollo de este tipo de actividades culturales, artísticas y recreativas. Estas entidades pueden concurrir para aunar esfuerzos y experiencia con el propósito de alcanzar un mismo fin común en beneficio de la población destinataria.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de GUACHETÁ no cuenta con el personal idóneo, ni suficiente para realizar las actividades contempladas, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de operar los **eventos culturales y deportivos** a realizar para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Consultadas las bases de datos a NIVEL DEPARTAMENTAL se encuentran matriculadas según organización jurídica:

- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL "FUPADESO";
- FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS;
- ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE MÁRQUEZ "ASOCOMAR";
- FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUNDAR;
- FUNDACIÓN JUVENTUD, VIDA Y BIENESTAR "FUNVIDAB";
- FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI;
- CORPORACIÓN DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO SOCIAL,
- COMUNITARIO Y HUMANO PALUWALA;
- FUNDACIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL "ESPERANZA DE VIDA" FUNDEVIDA;
- FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA;
- ONG FUNDACIÓN SOCIO ECOLÓGICA PLANETA VIVO;
- FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE CHIVOR;
- FUNDACIÓN REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE "FUNDARED";
- FUNDACIÓN CONSTRUYENDO DÍAS DIFÍCILES;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR SAN MIGUEL DE CUBARA;
- C&S PANAMERICANA S.A.S.;
- FUNDACIÓN LA ESPIRAL DE SERVICIO ONG.
- LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR GUAYATA;
- FUNDACIÓN ONG ALIMENTACIÓN RESPONSABLE PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIA;
- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA. "FUNDIGS";
- CORPORACIÓN RETORNO CORPORETORNO;
- ASOCIACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ALIMENTARIOS DE INFANCIA ADOLESCENCIA Y POBLACIÓN VULNERABLE DE QUIPAMA;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL SECTOR CENTRO DE NUTRICIÓN KENNEDY MUNICIPIO DE NOBSA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ;
- FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA";
- LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE DESARROLLO INTEGRAL Y DE PROYECTOS COMUNITARIO "FODIPROC"; CORPORACIÓN FUTURO EN PAZ;
- ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PACHAVITA ASOPROVITA;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DEL MUNICIPIO DE PÁEZ;
- JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PANQUEVA;
- FUNDACIÓN ALIANZA FUTURO ASL;
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICA ANTONIO NARIÑO DE SAN EDUARDO BOYACÁ;
- FUNDACIÓN PALANTE
- FUNDACIÓN CONSTRUYENDO UNA NUEVA VIDA "CONSTRUVIDA";
- ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA IETJGC DEL MUNICIPIO DE TENZA BOYACÁ "ASOPADRESTENZA"; CORPORACIÓN ARTE,
- CULTURA Y DESARROLLO LIBRE "CORPOLIBRE";
- FUNDACIÓN ESCUELA POPULAR DE ARTES Y OFICIOS – EPAO;
- FUNDACIÓN A.N.A. APOYO A NIÑOS DISCAPACITADOS Y ADOLESCENTES

Entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor

pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, contratación obedece a la ejecución de un programa de interés público dirigido a la población en general del municipio.

IV. INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

En atención a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, constituyen fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. En este marco, corresponde a las entidades territoriales promover la participación de todos los ciudadanos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, en desarrollo del modelo de Estado Social de Derecho.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido, toda actuación de la administración municipal debe orientarse al cumplimiento efectivo de los fines del Estado y a la satisfacción de las necesidades colectivas, garantizando el uso adecuado y transparente de los recursos públicos.

Así mismo, la citada disposición constitucional establece que la función administrativa se ejerce mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones, y dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales. En consecuencia, el Municipio de GUACHETÁ debe adoptar esquemas de gestión que permitan articular capacidades institucionales y sociales para el desarrollo de programas de interés público.

De otra parte, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala como atribución del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y los acuerdos del concejo, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. En virtud de esta competencia, corresponde al mandatario local promover y garantizar la ejecución de iniciativas que fortalezcan el desarrollo cultural y social del territorio.

En concordancia con lo anterior, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares, con observancia de los principios del artículo 209 constitucional, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna. Esta habilitación legal permite al Municipio de GUACHETÁ estructurar mecanismos de cooperación con entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de actividades de interés público, siempre que se garantice la idoneidad del asociado y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

Que la cultura, en el marco constitucional está consagrado como derechos sociales y ha sido protegido excepcionalmente como derecho fundamental por conexidad con otros derechos de tal naturaleza. La Ley 397 de 1997, señala que la “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.” Adicionalmente, señala que “La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los

colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas."

Ahora, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) indica (...) Artículo 17. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. Artículo 18. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Mediante la Ley 1558 de 2012, se modificó el artículo 52 de la Ley 300 de 1996, el cual en su artículo 3º, adiciona el principio de desarrollo social, económico y cultural, el cual señala que: el turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, así como de conformidad con lo previsto en el Artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, artículos 2 al 4 del decreto 092 de 2017, se realiza el presente estudio para la celebración de un convenio de asociación como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "III FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL "GUACHETÁ TIERRA DE OPORTUNIDADES""

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

En ese sentido los municipios tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben velar por desarrollar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo primero que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, en sus artículos 70, 71 y 72 le encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por los cuales el ciudadano pueda acceder y expresar la riqueza de sus tradiciones culturales y las expresiones populares; por esta razón, las reglamenta y ratifica en la Ley 397 de 1997 en su artículo 1 numeral 3.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala: "(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece como funciones del Municipio: "(…) 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. 6. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. 7. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. 8. Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley (…)".

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma Ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Que según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, para realizar convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la Ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998.

En ese sentido los municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en algunos de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con la Ley 397 de 2007, el estado debe proporcionar la actividad artística y cultural y el

fortalecimiento de las expresiones culturales.

La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto."

La Ley 397 de 1997, conocida como la "Ley General de Cultura", desarrolla los principios de la Constitución de 1991 en lo que respecta a la cultura, definiendo claramente la responsabilidad del Estado en el ámbito cultural y ofreciendo mecanismos para coordinar las relaciones entre el Estado y la sociedad con el propósito de fomentar el desarrollo cultural.

Por su parte el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 – Ley de Cultura, señala: "El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

Por tal motivo es necesario que el municipio tenga como prioridad el enfoque cultural, que garantice el derecho a disfrutar al sano esparcimiento, teniendo en cuenta lo anterior, la Administración Municipal de Guachetá Cundinamarca, requiere para la correcta prestación de sus servicios, contar con el personal idóneo y suficiente que contribuya al cumplimiento de los fines del Estado, tal como lo consagra la constitución de 1991, Artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…).

Que la cultura es un conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos, una red compleja de normas y temas que representan en general el aprendizaje mancomunado de un grupo social.

Que el término "cultura" engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias.

Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde realizar todas aquellas actividades que representen un impulso y ejecución real de proyectos y eventos de acceso cultural y turismo de toda la población del territorio.

Que estas actividades artísticas, culturales, acogen diversas manifestaciones propias del municipio, de la región y

la nación, por lo que resulta indispensable darles continuidad.

El Municipio de Guachetá dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

Que con la celebración del convenio de asociación la entidad busca que conjuntamente con las entidades privadas sin ánimo de lucro, se logre el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo aprobado, cuya finalidad no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaborar con la entidad pública contratante en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Por lo anterior, en los convenios de asociación los ejecutores son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo y cumplimiento de los fines y cometidos asignados por Ley.

Que revisadas las actividades objeto del futuro convenio, se puede evidenciar que el municipio está facultado para celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley.

Que el municipio de Guachetá requiere adquirir y llevar a cabo un convenio de asociación con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, económicos y logísticos con el fin de llevar a cabo las siguientes actividades de interés público “sociales, deportivas, recreativas, artísticas, culturales en el marco de las siguientes: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO “III FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL “GUACHETÁ TIERRA DE OPORTUNIDADES””

Que con la celebración del convenio de asociación la entidad busca que conjuntamente con las entidades privadas sin ánimo de lucro, se logre el cumplimiento de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo aprobado, cuya finalidad no es la de obtener algún tipo de lucro, sino la de colaborar con la entidad pública contratante en el desarrollo de actividades que no son rentables desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social.

Por lo anterior, en los convenios de asociación los ejecutores son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo y cumplimiento de los fines y cometidos asignados por Ley.

Que revisadas las actividades objeto del futuro convenio, se puede evidenciar que el municipio está facultado para celebrar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad convenios de asociación para el

desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. Dentro de las metas establecidas para dar cumplimiento a nuestros programas institucionales buscamos contar con un adecuado cumplimiento de normativas locales, como las de seguridad, aforos, manejo de residuos, permisos, entre otras.

Contar con una Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cuente con la experiencia, asegura que estas responsabilidades se deleguen a personal con experiencia que esté familiarizada con estas regulaciones. Logrando la optimización de recursos, lo que permite una mejor planificación financiera y el uso óptimo de los recursos del municipio.

Con una Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad y el personal puede encargarse de la gestión de los recursos humanos y materiales de manera eficiente, evitando gastos innecesarios.

El municipio de Guachetá ha sido reconocido como un epicentro para fomentar el desarrollo cultural, recreativo y deportivo permitiendo que los eventos institucionales se desarrollen sin contratiempos, lo que motiva la participación de la comunidad, promueve el turismo y contribuye al desarrollo social y cultural del municipio.

Se asegura la implementación de medidas de seguridad adecuadas, tanto para los participantes como para los asistentes, garantizando que los eventos se realicen en condiciones seguras y controladas.

Contar con una Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en las actividades institucionales del sector cultural de Guachetá, no solo mejora la organización y la calidad de los eventos, sino que también contribuye al desarrollo y la identidad del municipio, promoviendo la participación activa de la comunidad que busca, espacios para enriquecer estos su conocimiento, la tradición y las experiencias sociales alrededor de la planificación de los diferentes sectores institucionales. Es necesario contar con servicios logísticos para el desarrollo de las actividades.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Igualmente la contratación que se pretende se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024.

Por todo lo anterior el Municipio de GUACHETÁ, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del Contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

OPORTUNIDAD. La entidad considera oportuno llevar a cabo el presente proceso de selección en este momento, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita anteriormente por la entidad con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo actualmente vigente y los fines del estado.

CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto se considera conveniente contar con una persona natural o jurídica, que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, que garanticen la ejecución del objeto del contrato y en consecuencia el mejoramiento de las condiciones de la comunidad beneficiaria con los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior, mediante el presente estudio y en observancia del deber de planeación, como manifestación del principio de economía, tiene por objeto asegurar que el proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico tomados en cuenta para determinar la viabilidad económica, jurídica, técnica y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición, presupuesto y ley de apropiaciones, según corresponda.

ALCANCE DEL OBJETO:

Se trata de un CONVENIO CON PERSONA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIA IDONEIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE INTERES GENERAL, de aquellos regidos por el Articulo 355 de la Carta Política, Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y Reglamentado por el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto será: **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO "III FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL "GUACHETÁ TIERRA DE OPORTUNIDADES"",** el cual se desarrollará en específico conforme al siguiente cuadro descriptivo:

ESPECIFICACIONES SOBRE ACTIVIDADES QUE DESARROLLARA LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

PRESUPUESTO							
LOGISTICA GENERAL							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**CANT.**	**VALOR UNIDAD**	**SUB TOTAL**	**IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIOS LOGÍSTICOS - PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO POR DÍA: **Personal de apoyo logístico por día**, cuyo valor corresponde a cada persona destinada a las labores de logística, control de acceso, orientación y apoyo a la seguridad durante el desarrollo de las actividades programadas. El contratista deberá garantizar, para cada persona asignada, un mínimo de veinte (20) horas de prestación del servicio por día. La cantidad de personal de apoyo logístico requerida para cada día será determinada por la Administración Municipal, de acuerdo con sus necesidades y mediante la respectiva solicitud.	100	$ 198.750,00	$ 19.875.000,00	0%	$ 0,00	$ 19.875.000,00
2	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉCNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS: Servicos de un DJ (Disc Jockey) para la ambientación musical y el acompañamiento de las actividades programadas por la entidad, de conformidad con el cronograma oficial del evento: la participación del DJ en vivo, con una disponibilidad mínima de doce (6) horas diarias durante cuatro (4) días, asegurando la adecuada selección, mezcla y reproducción del contenido musical de acuerdo con la naturaleza del evento y las directrices impartidas por el supervisor del contrato. El servicio comprende la presentación artística del DJ, la operación de equipos de reproducción musical cuando corresponda, la coordinación con el operador de sonido y el cumplimiento de los horarios establecidos en la programación oficial. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	4	$ 2.318.750,00	$ 9.275.000,00	0%	$ 0,00	$ 9.275.000,00
3	SERVICIOS LOGÍSTICOS – ANIMACIÓN O PRESENTACIÓN: Servicio de un animador o presentador en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad, para la conducción, presentación y animación de las actividades programadas durante el evento: la disponibilidad por un período mínimo de doce (12) horas dia. Cumpliendo oportunamente con la	2	$ 1.987.500,00	$ 3.975.000,00	0%	$ 0,00	$ 3.975.000,00

	programación definida por el supervisor del contrato y asegurando la adecuada interacción con el público asistente. El servicio comprende la participación en vivo del animador o presentador durante el desarrollo de las actividades, contribuyendo al adecuado desarrollo de la agenda y al fortalecimiento de la experiencia de los asistentes. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
TOTAL							**$ 33.125.000,00**

FESTIVAL CULTURAL DE PROMESEROS EN HONOR A SAN GREGORIO MAGNO Y NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
4	SERVICOS DE CATERIN - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL: RACION DE LECHONA mínima de 250 GR, empaque individual. Plato típico de la región Colombiana del Tolima y Huila. Compuesto por carne de cerdo, arveja cocinada y principalmente arroz; servido con arepa de maíz blanco. Empacada en porta comida con tapa en icopor - tipo C1; de dimensiones: Largo: 15 cm, Ancho: 15 cm, Alto: 8 cm; Color: Blanco. Acompañado con (1) gaseosa de mínimo (200) ml. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de las raciones en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados.	1200	$ 15.900,00	$ 19.080.000,00	0%	$ 0,00	$ 19.080.000,00
5	Entrega de Bolsa en 100% algodón 140 g/m2. Medidas: mínimo 16 cm de larga X 12 de ancha cm - Asa larga de cinta en el mismo color de 120 cm de larga X 3 cm de ancha. Estampado de 8 x 8 cm con logotipo referente al evento o a la Administración Municipal.	1200	$ 6.890,00	$ 8.268.000,00	19%	$ 1.570.920,00	$ 9.838.920,00
TOTAL							**$ 28.918.920,00**

FESTIVAL MUSICAL DE BANDAS MARCIALES - GUACHETÁ TIERRA DE ARTISTAS

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
6	SERVICOS DE CATERIN - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: Entrega de Refrigerio compuesto por: Jugo natural en vaso desechable 120oz o Jugo en caja Tetra pack o botella plástica o bebida gaseosa o bebida láctea; por mínimo 200 ml y Carbohidrato por mínimo 120 gr. (sándwich, torta, galletas o ponqué). Garantizando una adecuada calidad nutricional y condiciones óptimas para el consumo. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de los refrigerios en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá	1000	$ 5.300,00	$ 5.300.000,00	0%	$ 0,00	$ 5.300.000,00

	garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados.						
7	SERVICOS DE CATERIN - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL: RACION DE LECHONA mínima de 250 GR, empaque individual. Plato típico de la región Colombiana del Tolima y Huila. Compuesto por carne de cerdo, arveja cocinada y principalmente arroz; servido con arepa de maíz blanco. Empacada en porta comida con tapa en icopor - tipo C1; de dimensiones: Largo: 15 cm, Ancho: 15 cm, Alto: 8 cm; Color: Blanco. Acompañado con (1) gaseosa de mínimo (200) ml. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de las raciones en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados.	1000	$ 15.900,00	$ 15.900.000,00	0%	$ 0,00	$ 15.900.000,00
8	SERVIVIOS LOGÍSTICOS PARA JUZGAMIENTO: Servicio de mínimo tres (3) jurados musicales en el Festival, incluyendo el acompañamiento músico-pedagógico. El servicio comprende el cubrimiento de viáticos, transporte, alimentación y hospedaje de los jurados durante la ejecución del evento.	1	$ 1.987.500,00	$ 1.987.500,00	0%	$ 0,00	$ 1.987.500,00
TOTAL							**$ 23.187.500,00**

FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
9	SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES: Servicio para el desarrollo de la III feria agro empresarial, turística, minera y cultural "Guachetá tierra de oportunidades" con las siguientes características: - MONTAJE DE PANELERIA MODULAR 2.0 X 2.0 X 2.4 CABINA COMPLETA Instalación y desinstalación módulos en panelería en perfil de aluminio. sistema de unión con seguro Tensión, incluye: ● Panel Laminado PVC, color blanco 1.0 x 2.4 m C/U ● Perfilería en aluminio anodizado con sistema de ajuste ● Punto Luz 110v tomacorriente doble ● Cenefa marcada vinilo adhesivo Plotter. La Panelería Modular de exhibición se compone de perfiles de aluminio con herrajes de tensión que se pueden ensamblar fácilmente para crear una variedad de estructuras personalizadas. Los paneles se componen de recubrimiento en Polivinilo laminado, que da un acabo impecable y superior a los sistemas de paneles tradicionales; ADECUACIÓN ELÉCTRICA ● Tablero Trifásico de 12 CTS Luminex ● 2 Punto de alimentación a 25 m ● Punto de alimentación a 6.0 m ● Canaleta tráfico 2m ● Demarcación líneas alimentación. - MONTAJE Y DESMONTAJE DE CORRALES BOVINOS: DOS (2) corrales tubulares, sin techo para ser instaladas en el sitio que se indique, superficie plana amplia y suficiente, dentro de las instalaciones del recinto ferial, para la acomodación de ganados para exposición, con las siguientes características: Ancho 3.00 metros, Largo mínimo	1	$ 79.999.999,35	$ 79.999.999,35	0%	$ 0,00	$ 79.999.999,35

	3.00 metros, Altura máxima 2.40 metros, Color Verde. - MONTAJE Y DESMONTAJE DE CORRALES: SEIS (6) corrales ovinos tubulares, con base en estructura doble, para ser instaladas el sitio que se indique dentro de las instalaciones del municipio de Guachetá, para la acomodación de animales para exposición. Con las siguientes características: Ancho 3.00 metros, Largo mínimo 3.00 metros, Altura 1.00 metros, Color Verde - LOGÍSTICA DEL EVENTO ● Transporte al lugar del evento en el Municipio de Guachetá● Montaje de panelería y corrales ● Operario logístico durante el evento ● Operario Eléctrico durante el evento ● desmontaje panelería y corrales ● Transporte desmontaje. - Servicio de alquiler, transporte, instalación y desmonte de una maqueta a escala, para ello, se requiere la provisión de una estructura didáctica a escala que simule una planta de coquización - Servicio de transporte, instalación y desmonte de arcos de acero para simulación de una mina. - Servicio de entrega de incentivos para emprendedores participantes de la feria agro empresarial. - Servicio Entrega de 180 Refrigerios para los emprendedores participantes de la feria agroempresarial compuesto por: Jugo natural en vaso desechable 120oz o Jugo en caja Tetrapac o botella plástica o bebida gaseosa o bebida láctea; por mínimo 200 ml y Carbohidrato por minimo 120 gr. (sandwich, arepa, torta, galletas o ponque), garantizando una adecuada calidad nutricional y condiciones óptimas para el consumo. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de los refrigerios en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados. - Servicio de Entrega de kit de incentivo para mascota (canino), conformado como mínimo por dos (2) accesorios y/o juguetes para perro, elaborados en materiales resistentes, seguros y aptos para uso de mascotas. Los elementos deberán ser nuevos, de buena calidad y presentarse empacados en una bolsa decorativa, adecuada para su entrega. El kit deberá entregarse completo y en óptimas condiciones de presentación.						
TOTAL							**$ 79.999.999,35**

FESTIVAL DE COMPARSAS EN HONOR AL ADULTO MAYOR							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**CANT.**	**VALOR UNIDAD**	**SUB TOTAL**	**IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
10	Entrega de kit de incentivo para hogar, conformado como mínimo por dos (2) accesorios y/o implementos para hogar, elaborados en materiales resistentes, seguros y aptos para uso doméstico. Los elementos deberán ser nuevos, de buena calidad y presentarse empacados en una bolsa decorativa, adecuada para su entrega. El kit deberá entregarse completo y en óptimas condiciones de presentación.	200	$ 132.500,00	$ 26.500.000,00	19%	$ 5.035.000,00	$ 31.535.000,00
TOTAL							**$ 31.535.000,00**

CARTEL ARTISTICO							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**CANT.**	**VALOR UNIDAD**	**SUB TOTAL**	**IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
11	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ORQUESTA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **tropical** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 13.250.000,00	$ 13.250.000,00	0%	$ 0,00	$ 13.250.000,00
12	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **TROVADORES**, conformada por un mínimo de **dos (2) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de **trovas** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 5.300.000,00	$ 5.300.000,00	0%	$ 0,00	$ 5.300.000,00
13	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **AGRUPACION**	1	$ 13.250.000,00	$ 13.250.000,00	0%	$ 0,00	$ 13.250.000,00

	NORTEÑA DE MEDIA TRAYECTORIA ARTISTICA, conformada por un mínimo de **seis (6) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **norteña** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
14	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ORQUESTA DE ALTA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **quince (15) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **tropical** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 42.400.000,00	$ 42.400.000,00	0%	$ 0,00	$ 42.400.000,00
15	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **TROVADORES**, conformada por un mínimo de **dos (2) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima	1	$ 3.975.000,00	$ 3.975.000,00	0%	$ 0,00	$ 3.975.000,00

	del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de **trovas** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
16	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA MUSICA NORTEÑA**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **norteña** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 46.375.000,00	$ 46.375.000,00	0%	$ 0,00	$ 46.375.000,00
17	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA MUSICA POPULAR**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración minima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **popular** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de	1	$ 90.100.000,00	$ 90.100.000,00	0%	$ 0,00	$ 90.100.000,00

	presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
18	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ORQUESTA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **tropical** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 26.500.000,00	$ 26.500.000,00	0%	$ 0,00	$ 26.500.000,00
19	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA MUSICA POPULAR**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración minima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **popular** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la	1	$ 139.125.000,00	$ 139.125.000,00	0%	$ 0,00	$ 139.125.000,00

	agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
20	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **AGRUPACION VALLENATA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **cuatro (4) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración minima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **Vallenato** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 13.250.000,00	$ 13.250.000,00	0%	$ 0,00	$ 13.250.000,00
TOTAL							**$393.525.000,00**
VALOR TOTAL							**$590.291.419,35**

APORTE MÍNIMO ESAL

Como aporte mínimo de la ESAL que pretenda participar en presente proceso contractual, deberá realizar el siguiente aporte mínimo en especie así:

APORTE MÍMO ESAL							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**CANT.**	**VALOR UNIDAD**	**SUB TOTAL**	**IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **AGRUPACION DE MUSICA CAMPESINA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	0%	$ 0,00	$ 15.000.000,00

	un mínimo de **cuatro (4) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **campesina** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
2	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA PUPULAR FEMENINA**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La artista deberá interpretar un repertorio de **música popular** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00	0%	$ 0,00	$ 8.000.000,00
VALOR TOTAL							**$23.000.000,00**

Este aporte no afecta el aporte en dinero que pueda aportar la ESAL de acuerdo a lo dispuesto por la normativa. En la presente Invitación Pública podrán participar y presentar oferta las Entidades Sin Ánimo De Lucro - ESAL, registradas en el SECOP II.

CORRESPONDENCIA

MUNICIPIO DEGUACHETÁ – CUNDINAMARCA, página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II, link de la convocatoria, La entidad no se hará responsable por comunicados u observaciones allegados a otras direcciones o enviados por cualquier otro medio.

Se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella producida y enviada en las direcciones aquí establecidas.

Ninguna declaración verbal y/o telefónica afectara de manera alguna el Pliego y el alcance del presente proceso.

LA ENTIDAD no será responsable por la correspondencia enviada a otras direcciones o Dependencias. Cualquier observación será recibida a través del portal del SECOP 2.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de Invitación Pública, así como el convenio que de esta se derive están sujetos a la Constitución Política, Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo regulan.

CONSULTA DE LA INVITACIÓN

Las personas interesadas en consultar la Invitación Pública de Régimen Especial lo podrán hacer en el periodo establecido en el cronograma de invitación o a través de Internet en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co.secopII).

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Sera responsabilidad de la ESAL conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que la ESAL ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma y que está de acuerdo con las condiciones estipuladas en este pliego.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar la ESAL se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

La presentación de la respectiva propuesta constituye reconocimiento y aceptación por parte proponente, de que la ENTIDAD, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por la ESAL para presentar su oferta alusiva al proyecto, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o que los asesores externos o consultores del proceso, o cualquier director, funcionario, socio, empleado, agente representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsable de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrá participar como proponente en el siguiente proceso de selección: Las Entidades Sin Ánimo de Lucro, inscritas en el SECOP II y garantizar:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Convenio
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento tiempo de ejecución del convenio y un año más.
- No estar incursos en ninguna de las causales de i de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.
- No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigente que implique inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

El nombre de la ESAL debe coincidir con el que aparece registrado en el SECOP II.

APOSTILLE

Los documentos y las certificaciones expedidas en el exterior deben contar con un sello o estampilla por parte del país donde se elaboró el documento llamado APOSTILLE. Lo anterior, en cumplimiento a la convención sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros AC/LG No.2821, la cual dio a conocer el Gobierno Nacional el Decreto No. 106 del 18 de enero de 2001, adhiriéndose a la misma el 30 de enero de 2001.

La Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprobó legalización para documentos públicos extranjero el contratante eximirá de legalización los documentos a los que se aplica la presente convención y que han de ser presentados en su territorio. A efectos de la presente convención la legalización significa únicamente el trámite mediante el cual los agentes diplomáticos consulares del país donde el documento ha de ser presentado certifican la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda,

Con sello de APOSTILLE: procede cuando el país de la institución otorgante hace parte del convenio de la Haya de 1961, por vía diplomática: la legalización se constituye generalmente por cumplimiento de los trámites correspondientes ante el Ministerio de Relaciones Exteriores. Procede para documentos expedidos antes de la expedición del Decreto 106 del 18 de enero del 2001.

En cuanto a los documentos privados expedidos en el exterior que se anexen a las propuestas deben ser aportados en original o copia autentica.

El MUNICIPIO DE GUACHETÁ se reserva el derecho de verificar la información que suministre la ESAL.

Las certificaciones deberán ser expedidas por los contratantes, en las certificaciones expedidas por las entidades oficiales bastará para su validez la firma del funcionario que la suscriba.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad de la ESAL y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

Cuando la ESAL certifique convenios o contratos en las cuales participó en unión temporal o consorcio se le acreditará la experiencia certificada presentada, por uno u otro teniendo en cuenta el porcentaje del documento el cual debe anexar.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar durante la evaluación, adjudicación y ejecución, la información y solicitar los soportes que considere conveniente tales como: certificaciones, copias de convenios y actas de liquidación.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales para el rechazo de las propuestas las siguientes:

Admisibilidad y Rechazo de las Propuestas

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Invitación. Se considera ajustada al Invitación, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en la presente Invitación pública, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando la ESAL se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando la ESAL u oferentes no esté inscrito en la CÁMARA DE COMERCIO en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos.
4. Cuando la ESAL u oferentes no esté inscrito en el SECOP
5. Cuando la propuesta contenga defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en esta invitación.
6. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación Pública, es decir, se presente en forma parcial.
7. Las propuestas que presenten elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
8. Cuando la ESAL omita información requerida en el diligenciamiento de los anexos o formularios que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas, o cuando se introduzca información errónea en los mismos que induzca al error a la entidad y modifique el resultado de la evaluación de las propuestas.
9. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial.
10. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente los proponentes.
11. Cuando la propuesta se radique con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
12. Cuando la ESAL se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
13. Cuando la ESAL no cumpla con los índices de verificación financiera establecidos en la presente selección.
14. Cuando la ESAL se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Republica.
15. Cuando la ESAL no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la ENTIDAD, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en el Invitación.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La ENTIDAD declarara desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2. No se presente propuesta alguna.
3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
4. La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Participantes, se comprometen a apoyar la acción de LA ENTIDAD y reconocen la acción de este para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asumen explícitamente los siguientes compromisos:

a. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no ofrecer ni a dar sobornos directa o indirectamente, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

b. Los Participantes y los Proponentes se comprometen a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo, de su compañía, contratista, asesor o un agente comisionista independiente ofrezca en su nombre directa o indirectamente sobornos, ni regalo, obsequio, halago o dadiva alguna a ningún servidor público en relación con el proceso de la Invitación Pública, su Propuesta, o la ejecución del Convenio.

c. Los Participantes y los Proponentes se comprometen formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen la presente Invitación Pública y la relación contractual y les impondrá las obligaciones de: - No ofrecer o pagar sobornos, regalos, dadivas o cualquier halago corrupto en los términos que prevé el Código Penal en el Titulo de los Delitos contra la Administración Pública, el Código Disciplinario Único, y demás normas aplicables, a los funcionarios de LA ENTIDAD, ni a cualquier otro servidor público que pueda influir en la adjudicación del Convenio de Prestación de servicio bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su ascendencia sobre funcionarios, puedan influir en tal decisión; y – No ofrecer pagos, regalos, dadivas o halagos a los servidores públicos de LA ENTIDAD que puedan influir en las condiciones de ejecución o de supervisión el desarrollo del Convenio de Prestación de servicio.

d. Los Invitación y los Proponentes se comprometen formalmente a no efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que atenten contra la libre concurrencia o que tengan por objeto la colusión dentro del proceso Invitación. En caso de que LA ENTIDAD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de alguno o algunos de los Participantes, los Proponentes durante el proceso de invitación, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

La presente Invitación Pública estará sujeta a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la Ley 80 de 1993, y por tanto se convoca a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de Invitación Pública.

LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico:

webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co

V. CRITERIO DE SELECCIÓN

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuanta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrarse y las actividades a contratar, especialmente la necesidad de la entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la entidad la selección objetiva del futuro contratista, quien a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad del municipio.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de convenios con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tiene el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto sugerimos considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

Participantes. Podrán presentar propuestas las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, cuyo objeto se encuentre relacionado con el presente proceso de selección, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para suscribir el acto jurídico y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en la presente invitación.

DOCUMENTOS DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN Y CONDICIONES DE LA PROPUESTA FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la presente Invitación Pública.

La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

Factores de Selección:

REQUISITOS MÍNIMOS IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, JURÍDICOS Y TÉCNICOS

No serán ponderados, sin embargo, por tratarse de negocios jurídicos de colaboración entre una entidad de derecho público y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha fijado unos indicadores mínimos de

idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo, que servirán para la habilitación del proponente, previo el proceso de ponderación de las ofertas.

Solamente las propuestas calificadas como CUMPLE en los indicadores mínimos, serán tenidas en cuenta para el proceso de ponderación de las propuestas.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

La entidad, evaluará las propuestas en los aspectos relacionados en la siguiente tabla:

Factores	calificación
Verificación requisitos mínimos jurídicos	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de idoneidad.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de eficiencia y eficacia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de económicos - financieros	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos de experiencia.	Cumple – No cumple
Verificación de requisitos mínimos técnicos	Cumple – No cumple

1. REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS

Capacidad Jurídica

La verificación de la capacidad jurídica de los proponentes que efectuará la entidad no tendrá ponderación alguna, en razón a que el propósito de esta verificación es estudiar y analizar los documentos y requisitos que le permitan a la administración determinar si (el) (los) proponente (s) ostentan capacidad para contraer obligaciones y suscribir el respectivo contrato, conforme a las normas legales vigentes. Además, se deberá verificar que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones de que tratan las normas previstas para el efecto, especialmente el artículo 8º y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y 1474 de 2011, entre otras.

De conformidad con lo establecido en el Decreto reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca en el proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO.

Podrán participar en la presente convocatoria todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro legalmente constituidas de manera individual o bajo las modalidades de consorcios o uniones temporales, de manera que permita la ejecución del Convenio requerido; en caso de propuestas presentadas bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, la totalidad de los miembros deben detentar la condición de entidad sin ánimo de lucro, siempre y cuando no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al Consorcio o Unión Temporal y definir las condiciones de facturación.

En general, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuesto a las ventas al que pertenece y el Certificado de Existencia y Representación Legal.

El Municipio también deberá revisar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflictos de intereses o cualquier otra prohibición para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 derogada a partir del 28 de Mayo de 2019 por el art 265 de la Ley 1952 de 2019 y demás normativas vigentes. Para ello revisara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo CUMPLE O NO CUMPLE.

Los proponentes deberán allegar todos los documentos que contengan la información solicitada y que deba ser objeto de verificación.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en la Invitación Pública.

Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación y podrán subsanarse dentro de los plazos establecidos del cronograma del proceso. En caso no acreditar dichos requisitos So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso.

La Entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección del cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para asociarse con LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHETÁ.

Si el proponente no incluye la carta de presentación de la propuesta, o si incluyéndola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHETÁ rechazará la propuesta. (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (entidades sin ánimo de lucro).

Debe señalarse la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no será inferior a la del plazo del Convenio y un (1) años más. En caso de Unión Temporal, al menos uno de sus integrantes deberá tener una participación como mínimo del cuarenta por ciento 50%.

Poder debidamente constituido.

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso.

En el evento en que el interesado en participar en el proceso no allegue el poder debidamente constituido, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHETÁ rechazará la propuesta por falta de capacidad.

Cédula de ciudadanía

Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.

Certificado de existencia y representación legal:

La ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. El Municipio revisará el objeto social de la ESAL inscrito en su certificado de existencia y representación legal con el fin de verificar si es adecuado para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.

Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales:

El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la

invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

Certificado de Antecedentes Fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHETÁ, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

(Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.

El representante legal de la ESAL, consorcio o unión temporal debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la ESAL, ni los integrantes del consorcio o unión temporal NO están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHETÁ verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio o una unión temporal se verificarán los antecedentes de cada uno de los representantes Legales de los integrantes.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co/, no tiene costo alguno).

Certificado expedido por el Registro Nacional de Medidas Correctivas

Se deberá aportar el certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, este deberá ser presentado por el Representante Legal de la ESAL. Este certificado se obtiene a través de la página web: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

Personas Políticamente Expuestas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1674 de 2016, los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro no podrán ser personas políticamente expuestas, para lo cual se deberá anexar certificado

manifestando dicha condición.

Declaración de Compromiso de Actividades Legales

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto para tal fin en el complemento de la presente convocatoria, correspondiente a la declaración DE ACTIVIDADES LEGALES el cual deberá ser suscrito por el Representante Legal de la ESAL, consorcio o unión temporal de quien presenta la propuesta.

Definición situación militar

Si el Representante Legal de la ESAL, consorcio o unión temporal es varón menor de 50 años) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública;"(…)"

Registro Único Tributario – RUT

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario y en el que se evidencia que la ESAL se encuentra clasificada en los códigos CIIU: 9499 o 9008 o 9007 o 8230

Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades: Los proponentes con la formulación de su propuesta, de manera individual o como miembros de un consorcio o unión temporal, deben manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no están incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y las Leyes, para participar en este proceso de selección, ni para celebrar contratos con "EL MUNICIPIO".

Dicha manifestación en todo caso se entiende realizada con solamente firmar la propuesta.

En el evento de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, las partes actuarán de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, sin que en ningún caso pueda válidamente efectuarse acto dispositivo alguno por parte del proponente o contratista respecto de los derechos y obligaciones derivados del presente proceso, sin el consentimiento previo y expreso de "EL MUNICIPIO".

Antecedentes verificados por la entidad

La entidad verificará en la base de datos de cada entidad los siguientes antecedentes:

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES EN LA BASE DE DATOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento

al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "… los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EN LA BASE DE DATOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008 y la Resolución de la PGN 464 de 2008, el Municipio llevará a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICIA NACIONAL.

El Municipio llevara a cabo la verificación de los antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional, previo a la aceptación de oferta o suscripción del contrato. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el certificado del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El Municipio consultara en línea en los registros de las bases de datos en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del decreto 092 de 2017, las Entidades estatales para los procesos de contratación con entidades sin ánimo de lucro, no exigirán la inscripción en el Registro único de Proponentes. El Municipio de Guachetá en su caso no solicitará la Inscripción, ni la presentación de dicho documento.

2. REQUISITOS MÍNIMOS DE IDONEIDAD

El artículo 3 de Decreto 092 de 2017 señala la necesidad que su objeto estatutario de la ESAL tenga relación directa con objeto del proceso de contratación y por lo tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

Podrán participar personas jurídicas sin ánimo de lucro, que tengan por objeto el promover y/o gestionar y/o apoyo y/o difusión y/o desarrollo de programas para el desarrollo social, cultural, recreativo y turístico, y que acrediten haber sido constituidas legalmente a la apertura de la presente convocatoria, y que cuenten dentro de su estructura con una organización adecuada para el desarrollo de las actividades contratadas, así las cosas, la ESAL deberá acreditar, en virtud de las actividades a desarrollar, que cuenta dentro de su estructura organizativa por lo menos con:

Un coordinador y/o director general: Persona natural, profesional en ciencias administrativas – ingeniería o

logística con experiencia profesional de mínimo 5 años desde la expedición de la tarjeta profesional y experiencia específica mínima de 5 contratos en la Dirección, Coordinación, consultoría y/u organización de eventos de naturaleza cultural, artístico, deportivo, lúdicos, etc.

Si bien es cierto que el Manual de Colombia compra eficiente para ESALES y el decreto 092 de 2017 no exige un mínimo de constitución al cierre del proceso, para la Alcaldía Municipal de Guachetá si es importante que cuente con una constitución mínima de 5 años que minimice el riesgo en cuanto al tiempo de experiencia de la ESAL, la experiencia en operatividad y la capacidad de organización.

Verificación de idoneidad: La ley exige demostrar que la ESAL es adecuada, apropiada y posee experiencia comprobable para ejecutar el programa o labor social específica.

Mitigación de riesgos: Asegurar que la organización cuenta con capacidad administrativa, financiera y operativa real para manejar recursos públicos sin dilaciones.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Con el fin de evidenciar la estructura organizacional de la ESAL y a la vez la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. La ESAL deberá anexar documento donde describa la estructura organizacional de la ENTIDAD como entidad que desarrolla programas culturales, además deber acreditar:

- Documento de constitución – Estatutos y/o actas de reformas de la ESAL.
- Documento donde conste lo relacionado con políticas de conflictos de interés, es decir donde se certifique que la ESAL o sus miembros de los organismos de Dirección NO posee interés con funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía Municipal.
- Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

Para el caso de consorcio o uniones temporales este requisito será aplicable a cada una de las ESAL integrantes.

3. REQUISITOS MÍNIMOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA.

3.1. Requisitos mínimos de eficiencia

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades.

Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social.

La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto.

Para definir el índice mínimo de eficiencia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Guachetá, utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$$

Para verificar el índice de eficiencia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal o Contador Público, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2025. Donde:

Eficiencia mínima habilitante mayor o igual a 0.

3.2. Requisitos mínimos de eficacia

Para definir el índice mínimo de eficacia de la entidad privada sin ánimo de lucro y dando cumplimiento a la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad la entidad, expedido por la Agencia Colombiana para la Contratación estatal Colombia Compra eficiente; el Municipio de Guachetá, utilizara la siguiente formula:

$$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 o 2025}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2024 o 2025}}$$

Para verificar el índice de eficacia la ESAL, deberá aportar el informe financiero pertinente debidamente avalado por el revisor fiscal o Contador Público, en donde se constante cuáles fueron los proyectos que la ESAL desarrollo en el año

inmediatamente anterior y su inversión real y la relación de los gastos de funcionamiento en el año 2024 o 2025. Donde:

Eficacia mínima habilitante mayor o igual a 0 o indeterminado

Dichos requisitos de eficiencia y eficacia, serán tomados de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal y/o el contador con fecha a 31 de Diciembre de 2025.

4. REQUISITOS MÍNIMOS ECONÓMICOS – FINANCIEROS

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Tales indicadores se requirieron con base al respectivo análisis del sector tomando la información de los diversos proponentes en procesos anteriores y según base de datos, la cual se tomó como referente para la determinación de los siguientes requerimientos, y así garantizar pluralidad de oferentes.

Para el cumplimiento de los siguientes indicadores de financieros, las ESALES, deberán presentar los estados financieros con corte a 31 de Diciembre de 2025, debidamente auditados por un contador o revisor fiscal, indicadores que se solicitarán de la siguiente manera:

INDICE DE LIQUIDEZ (IL)

El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las deudas a corto plazo que deberá solventar, significa que el futuro contratista, cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

El índice de liquidez del proponente deberá ser mayor o igual a 2.09 de acuerdo con la siguiente fórmula:

INDICE DE LIQUIDEZ = AC / PC: Mayor o igual que ≥2.09

Dónde: AC = Activo corriente / PC = Pasivo corriente
Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de liquidez será el que resulte de la sumatoria de los Activos Totales dividido entre la sumatoria de los Pasivos Totales de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

$$\text{Liquidez} = \frac{(\text{AC M}*\%p) + (\text{AC M}*\%p) + (\text{AC nM}*\%p)}{(\text{PC M}*\%p) + (\text{PC M}*\%p) + (\text{PC nM}*\%p)} \geq \text{Indicador solicitado}$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

INDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento del Contratista. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para el Contratista.

proponentes ya que les permite tomar decisiones apropiadas en el manejo de los recursos, sin mayores riesgos para la administración en el cumplimiento de los compromisos adquiridos con sus proveedores de materiales u obligaciones laborales.

Da a conocer la situación de seguridad que tienen los acreedores en cuanto a la capacidad de la empresa para el pago de sus deudas.

El índice de endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual a 0.55 o 55% de acuerdo con la siguiente fórmula:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PT / AT: Menor o igual que ≤ 0.55 o 55%

Donde: PT = Pasivo Total / AT = Activo Total

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de endeudamiento será el que resulte de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido entre la sumatoria de los Activos Totales de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{PT M}*\%p) + (\text{PT M}*\%p) + (\text{PT nM}*\%p)x}{(\text{AT M}*\%p) + (\text{AT M}*\%p) + (\text{AT nM}*\%p)} \ 100 = \leq \text{Indicador solicitado}$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Mide el número de veces que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados.

Para el presente proceso de contratación se solicita un indicador que demuestre y garantice el cumplimento total del objeto contractual que se puede concretar teniendo un capital de trabajo mínimo y que para lo cual no influye el indicador Razón de Cobertura de intereses, que pueda incidir en la ejecución del contrato.

Tal como lo dispone el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes, en los procesos de contratación, cuando el indicador de cobertura de intereses u otro indicador que sea indeterminado, o en el caso de que esta no presente obligaciones financieras, y por ende el denominador sea cero (0) y no pueda ser posible calcular el indicador, el proponente deberá ser habilitado.

La razón cobertura de Interés del proponente deberá ser mayor o igual a 2.59 o indeterminado de acuerdo con la siguiente fórmula:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES: OU / GI: Mayor o igual que ≥ 2.59 O indeterminado

Dónde: UO = Utilidad Operacional / GI = Gastos de Intereses

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de razón de cobertura de intereses será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

$$\text{Razón cobertura de intereses} = \frac{(\text{UO M}*\%p) + (\text{UO M}*\%p) + (\text{UO nM}*\%p)}{(\text{GI M}*\%p) + (\text{GI M}*\%p) + (\text{GI nM}*\%p)} = \geq \text{indicador solicitado}$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

NOTA: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

INDICADORES DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El análisis de los documentos financieros no otorga asignación de puntaje, pero conducirá a determinar si el oferente tiene capacidad financiera para celebrar el contrato en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones. El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP el cual debe estar vigente y en firme.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Es la Utilidad Operacional / Activo Total. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el Activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

La rentabilidad del Patrimonio del proponente deberá ser mayor o igual a 0.12 de acuerdo con la siguiente fórmula:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UT / P: Mayor o igual que ≥0.12

Donde: UT = Utilidad Operacional / P = Patrimonio

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de Rentabilidad del Patrimonio será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria del Patrimonio de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

$$\text{Rentabilidad sobre el Patrimonio} = \frac{(\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO M}*\%\text{p}) + (\text{UO nM}*\%\text{p})}{(\text{P M}*\%\text{p}) + (\text{P M}*\%\text{p}) + (\text{P nM}*\%\text{p})} \times 100 \geq \text{indicador solicitado}$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS

Es la Utilidad Operacional / Activo Total. Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de utilidad Operacional por cada peso invertido en el Activo, a mayor rentabilidad sobre los Activos, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el cálculo del nivel de razón de cobertura de intereses será el que resulte de la sumatoria de la Utilidad Operacional dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de los miembros del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el nivel máximo exigido en el presente criterio de verificación:

La rentabilidad del activo del proponente deberá ser mayor o igual a 0.04 de acuerdo con la siguiente fórmula:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UT / AT = Mayor o igual que ≥0.06

Donde: Utilidad Operacional / Activo Total

NOTA: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5. REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

Capacidad experiencia

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud, complejidad y a la finalidad de la Entidad, la cual busca una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado local.

EXPERIENCIA:

El proponente ESAL, deberá acreditar la ejecución de DOS (2) convenios o contratos cuyos objetos estén relacionados con organización logística o servicios para la ejecución de eventos culturales o recreativos o turísticos, uno de ellos debe ser convenio para aunar esfuerzos, cuyos valores sumados sean por un valor igual o superior a 1 vez el valor del aporte del Municipio o del presupuesto oficial, el valor será expresado en SMMLV del año en que fue terminado.

A. **CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista.
- Número de contrato o convenio y fecha de suscripción
- Objeto
- Valor del contrato o convenio
- Fecha de inicio, fecha de terminación del mismo y liquidación en caso dado.
-

En caso de aportar certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato, copia del acta de inicio o terminación y liquidación si a ella hay lugar, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.
En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos o convenios ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos o convenios celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

4. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato o convenio.
5. El contrato o convenio deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre o término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato o convenio con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.
7. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos o convenios ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizados en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, la Entidad entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

6. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS

Para garantizar el éxito de las actividades, los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

6.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN - EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

La ESAL asegura mínimo el siguiente personal profesional en las siguientes áreas y con la experiencia e idoneidad solicitada:

Cargo	Cantidad	Perfil	Experiencia profesional	Experiencia específica
Coordinador o director	1	Profesional en las áreas de Ciencias administrativas,	Experiencia mínima como profesional de 10 años contados a partir de la expedición	Acreditar la participación en cinco (5) contratos o eventos como Consultor o director o coordinador o

		logísticas o ingeniería, con posgrado en gerencia logística o gerencia de proyectos	de la tarjeta profesional. Aportar certificado de antecedente vigente expedido por la entidad competente	organizador logístico de eventos culturales, logísticos y masivos.
Profesional coordinador de alturas	1	Profesional en salud ocupación o seguridad y salud en el trabajo y capacitación formal como trabajo seguro en alturas, nivel Coordinador.	Experiencia mínima como profesional de 7 años. Aportar certificado de SG-SST de 50 horas o actualización de 20 horas.	Acreditar la participación en cinco (5) contratos o eventos como director o coordinador de alturas en eventos culturales, logísticos y masivos.
Personal logístico	4	Logístico no calificado con curso de Trabajo seguro en alturas – Nivel: nivel reentrenamiento sectorial o trabajador autorizado.	N/A	Tres (3) contratos o eventos en actividades logísticas en montajes y montajes de alturas en eventos culturales o masivos.
Personal logístico	4	Logístico no calificado con curso de manipulación vigente y no mayor a un año.	N/A	Tres (3) contratos o eventos como logístico y manipulador de alimentos en eventos culturales o masivos.

DOCUMENTOS PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: El proponente para la acreditación del personal, deberá adjuntar con la propuesta:

- Hoja de vida
- Certificados de estudios
- Copia de la tarjeta profesional en los casos que aplique
- Certificado de antecedentes en los casos que aplique
- Certificaciones o contratos de experiencia
- Nota: para las personas con cursos de alturas, se deberá además del curso de alturas, certificación o constancia de formación vocacional, expedida y vigente y que se podrá descargar en el aplicativo del ministerio del trabajo: https://app2.mintrabajo.gov.co/CentrosEntrenamiento/consulta_ext.aspx, donde certifica que realizó la formación presentada y certificada por el centro de entrenamiento autorizado.
- En caso de que el profesional haya ejercido en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en Colombia, esta experiencia se tomará a partir de la fecha del documento equivalente en el país de origen o donde hubiere ejercido.

El personal profesional puede ser asignado el tiempo de trabajo de acuerdo a la necesidad en la atención.

Cuando hay cambio de personal, la ESAL debe garantizar su cubrimiento lo más pronto posible y garantizar su cubrimiento entre el saliente y el entrante.
NOTAS:

- Cada integrante del equipo se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.
- NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva acta de liquidación.

6.2. CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE:

6.2.1. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones del presente estudio y proceso contractual.

6.2.2. SISTEMA DE GESTIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar certificación de cumplimiento de documentación e implementación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST:

De conformidad con los establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente, el cual dé cuenta del cumplimiento de las fases evaluación inicial, plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y ejecución, de acuerdo a los estándares mínimos definidos en la Resolución 0312 de 2019, en cuanto a número de trabajadores y clase de riesgo.

Así mismo el responsable del sistema deberá contar con la idoneidad requerida en la resolución mencionada, para lo cual deberá aportar, licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, certificado de curso de cincuenta horas en SST según resolución 4927 de 2016 y actualización o reentrenamiento de 20 horas Según artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4927 de 2016 y circular 063 del 7 de Octubre 2020, emitida por el Ministerio de Trabajo, hoja de vida, copia del documento de identidad.

6.2.3. REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.1. y 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura y el Decreto 537 de 2017, Ley 1493 de 2011, en cumplimiento de los requisitos mínimos reglamentarios para ser certificado, el oferente que pretenda participar en el presente proceso de contratación, deberá estar inscrito en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas -PULEP, certificado por la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura en el Registro Nacional como productores de espectáculos públicos de las artes escénicas (productor permanente u ocasional).

Nota: Para la presentación del Consorcio o de la Unión Temporal, cada integrante deberá aportar por individual dicho certificado.

La entidad procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de cada una de las propuestas respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando los requisitos solicitados y los documentos aportados con la propuesta, para lo cual se efectuará y suscribirá la correspondiente acta.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes y como NO CUMPLE a quién no los acredite, conforme a las reglas establecidas.

6.2.4. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 33 de la Ley 1558 de 2012, donde resalta que todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia deberán inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. Este registro será obligatorio para el funcionamiento de dichos prestadores de servicios turísticos y deberá actualizarse anualmente.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017, señala que los prestadores de servicios turísticos deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

De acuerdo a lo anteriormente enunciado y debido a que se van a prestar servicios como reactivan económica como los son actividades culturales y de desarrollo social, los proponentes que pretendan participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos y con certificación vigente no mayor a un (1) año en el Registro Nacional de Turismo como OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES.

Nota: Para la presentación del Consorcio o de la Unión Temporal, cada integrante deberá aportar por individual dicho certificado.

TRANSPORTE DE PRODUCTOS O MATERIALES

El proponente deberá contar con un vehículo con disponibilidad completa, vehículo de carga certificado mediante licencia para el transporte de los elementos a entregar o transportar con una capacidad mínima de 3.500 kg.

Para la acreditación de dicho requisito se deberá aportar los siguiente:

- Certificación de disponibilidad por el oferente
- Tarjeta de propiedad
- Licencia de tránsito
- Seguro obligatorio - Soat
- Certificación de tecno mecánica y de gases para vehículos mayores a 5 años

VI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 092 de 2017 en su artículo 2, el proceso a llevarse a cabo se enmarca dentro del proceso de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, “Los convenios

que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas en el Decreto 222 de 1993".

Ley 136 de 1994, Artículo 91, Funciones de los Alcaldes; Literal D, En relación con la administración municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Artículo 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes.

Así las cosas y para dar cumplimiento a los criterios señalados en el decreto 092 de 2017, y a lo establecido en la guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, se recomienda utilizar en el presente procesos los siguientes criterios de ponderación:

Para ponderar las propuestas recibidas en caso de que en el presente proceso se presente más de una Entidad sin ánimo de lucro, la Administración Municipal ha definido los siguientes criterios ponderables:

Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO – APORTE ESAL	10 PUNTOS
TÉCNICO - CALIDAD	34.5 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	33 PUNTOS
DISCAPACIDAD	2 PUNTOS
INCENTIVO APOYO MANO DE OBRA LOCAL	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
CRITERIO DIFERENCIAL: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES	0.25
PUNTAJE MAXIMO	**100 PUNTOS**

FACTOR ECONÓMICO – APORTE ESAL - 10 PUNTOS

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo, a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de asociación en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, y en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad decidió definir como un criterio ponderante el monto del aporte efectivo o en especie del asociado, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado así:

NOTA 1: Es importante precisar que los puntos sólo serán otorgados si el oferente presenta su aporte adicional debidamente registrado diferentes a los mínimos establecidos y deberá ser presentado en formato libre o junto con la propuesta de aportes mínimos de La Alcaldía Municipal de Cogua y la ESAL, debidamente suscrito por el representante Legal.

NOTA 2: Cuando el proponente presente únicamente el porcentaje mínimo exigido, la entidad otorgará puntaje de (0) cero.

Se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Un aporte para actividades entre el 1 y el 5% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 2 puntos.
2. Un aporte para actividades entre el 6 y el 10% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 4 puntos.
3. Un aporte para actividades entre el 11 y el 15% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 6 puntos.
4. Un aporte para actividades entre el 16 y el 20% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 8 puntos.
5. Un aporte para actividades entre el 20 y el 29% del valor del presupuesto asignado a este proceso, tendrá 10 puntos.

NOTA 3: Para la acreditación del aporte en dinero por parte de ESAL, deberá acreditar certificación bancaria con expedición no mayor a 5 días donde certifique el valor mínimo a aportar.

NOTA 4: Para la acreditación de aportes en especie, el oferente deberá presentar en la oferta económica el aporte ofrecido.

NOTA 5: Los aportes realizados, sea en especie o en dinero, serán incluidos en la minuta del Convenio.

NOTA 6: Si alguno de los interesados en ser asociado en el presente proceso, ofrece un aporte en efectivo igual o superior al treinta por ciento (30%) del aporte proyecto para ser entregado por la ESAL, se procederá a suscribir con este el respectivo convenio, sin hacer uso del proceso de ponderación de la propuesta, en los términos del inciso 2° del artículo 5° del decreto 092 de 2017.

LINEAS DE APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO:

Dinero o efectivo, especie: Alimentación (Refrigerios, almuerzos, cenas), Sonido, pantallas, personal logístico profesional, carpas, tarimas, Premios (medallas, trofeos, diplomas), Baños portátiles, bonos en efectivo, Hospedaje, elementos tecnológicos, electrónicos, audiovisuales, papelería y de escritorio, muebles y enseres.

FACTOR TÉCNICO – CALIDAD – 34.5 PUNTOS

PERSONAL SIN COSTO PARA LA ENTIDAD – PUNTAJE A ASIGNAR – 15 PUNTOS

Por la magnitud del convenio, la ejecución y la trazabilidad, El oferente que pretenda participar en el presente proceso de selección y ofrezca el siguiente personal sin costo para la entidad se le asignará un puntaje máximo de 15 puntos:

EL que ofrezca – puntaje máximo a asignar – 7 Puntos

Auxiliar Coordinador o Director logístico o de proyectos:
Formación profesional: Técnico en Gestión Logística o gestión o coordinación de proyectos
Formación adicional: Diplomado, curso o formación o de taller trabajo en equipo, o logístico, o organización de eventos.
Experiencia profesional: Mínimo 1 año
Experiencia específica: Mínimo 3 Contratos o eventos de experiencia en la dirección o coordinación de proyectos en el sector público o privado.

EL que ofrezca – puntaje máximo a asignar – 15 Puntos

Auxiliar Coordinador o Director logístico o de proyectos:
Formación profesional: Tecnólogo en Gestión Logística o gestión o coordinación de proyectos
Formación adicional: Diplomado, curso o formación profesional como informador turístico y curso o de taller trabajo en equipo, logístico, u organización de eventos.
Experiencia profesional: Mínimo 1 año y 6 meses
Experiencia específica: Mínimo 6 Contratos o eventos de experiencia en la dirección o coordinación de proyectos en el sector público o privado.

PROGRAMA Y PROTOCOLO CONTROL Y MANIPULACION Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS – PUNTAJE A ASIGNAR – 10 PUNTOS

El proponente que presente un programa y/o protocolo de Conservación y manipulación y distribución de alimentos de conformidad a la Resolución 2674 de julio de 2013, esto con el fin de mitigar la contaminación cruzada y en su caso de una exposición a problemas de salud, así mismo para mitigar la propagación de los virus generados por pandemias.

ORGANIGRAMA PARA EVENTOS – PUNTAJE A ASIGNAR – 5 PUNTOS

El oferente que pretenda participar en el presente proceso de Selección y que presente organigrama para el desarrollo de las actividades culturales y logísticas, esto con el fin de asegurar la buena ejecución de cada una de las actividades programadas.

METODOLOGÍA DESARROLLO EVENTOS Y ACTIVIDADES – PUNTAJE A ASIGNAR – 4.5 PUNTOS

El oferente que pretenda participar en el presente proceso de Selección: que presente metodología para el desarrollo de las actividades culturales en su propio formato, esto con el fin de asegurar la buena ejecución de cada una de las actividades a programar.

EXPERIENCIA ADICIONAL – PUNTAJE ASIGNAR MÁXIMO – 33 PUNTOS

Para el presente proceso, y en la entidad de que la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, se mide de varias maneras entre las que la experiencia es el criterio más relevante la entidad determinando como criterio de ponderación de las propuestas la experiencia adicional especifica así:

CRITERIOS DE PONDERACION	
Un contrato o convenio adicional, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos y/o logística	5 PUNTOS
Tres contratos o convenios adicionales, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos y/o logística	10 PUNTOS
Cinco contratos o convenios adicionales, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos y/o logística	20 PUNTOS
Diez o más contratos o convenios adicionales, cuyo objeto corresponda a la realización y organización de eventos y/o logística	33 PUNTOS
PUNTAJE MAXIMO	**33 PUNTOS**

PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- 2 Puntos

La Entidad asignará dos (2) puntos al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

INCENTIVO APOYO MANO DE OBRA LOCAL – PUNTAJE A ASIGNAR MÁXIMO - 10 PUNTOS

Empleabilidad: Aporte personal Mano de obra no calificada – apoyo al desarrollo mano de obra local

Como incentivo y apoyo al desarrollo de la mano de obra local del Municipio, asignará máximo 10 puntos.

5 puntos por cada persona de mano de obra no calificada aportada y residente en el Municipio, donde deberá aportar, Copia del documento de identidad, certificado de residencia en el Municipio suscrito por la Secretaría de Gobierno.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PUNTAJE ASIGNAR MÁXIMO – 10 PUNTOS

En atención a la Ley 816 de 2003 (artículo 2), y en concordancia con el Decreto Reglamentario Único. 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.9.), la entidad asignara (1) un puntaje entre el Diez (10%) y Veinte (20%). del valor total del presente proceso a ofertas de bienes o servicios nacionales; y (2) Un puntaje entre el cinco (5%) y quince (15%), para incentivar la Incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Las ESAL pueden obtener puntaje de apoyo a la Industria nacional por: (1) servicios nacionales o con trato nacional o por (2) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará Simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Promoción de servicios nacionales o con trato Nacional	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 PUNTOS
Ninguno	0 PUNTOS

CRITERIO DIFERENCIAL: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – PUNTAJE A ASIGNAR – 0.25 PUNTOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) se indica que las entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el 0.25% de valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo

cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – PUNTAJE 0.25 PUNTOS

Se asignarán 0.25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la certificación expedida por el contador o revisor fiscal de la entidad.

Nota No 01 - **REDUCCION DE PUNTAJE A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS OFERENTES**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el Artículo 58. Reducción DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DECONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

VII.GARANTÍAS

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Guachetá. NIT. 899.999.362-0

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Cumplimiento del convenio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al ejecutor;* ***(c)*** *los daños imputables al ejecutor por entregas parciales y el*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del convenio, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el convenio no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del convenio	**APLICA (X)** NO APLICA ()

*Convenio no prevé entregas parciales; y **(d)** el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*			
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ejecutor derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **diez por ciento (10%)** del valor total del convenio.	**APLICA** (X) NO APLICA ()
3. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado**.**	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **Diez *por ciento (10%)*** del valor del convenio.	**APLICA** **(X)** NO APLICA ()

Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el ejecutor sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Ejecutor, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

El Ejecutor del convenio está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Ejecutor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. **Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.** 2.Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3.Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista

- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

VIII.DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará de acuerdo a las siguientes actividades y cantidades:

APORTE MUNICIPIO DE GUACHETÁ							
LOGISTICA GENERAL							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**CANT.**	**VALOR UNIDAD**	**SUB TOTAL**	**IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIOS LOGÍSTICOS - PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO POR DÍA: **Personal de apoyo logístico por día**, cuyo valor corresponde a cada persona destinada a las labores de logística, control de acceso, orientación y apoyo a la seguridad durante el desarrollo de las actividades programadas. El contratista deberá garantizar, para cada persona asignada, un mínimo de veinte (20) horas de prestación del servicio por día. La cantidad de personal de apoyo logístico requerida para cada día será determinada por la Administración Municipal, de acuerdo con sus necesidades y mediante la respectiva solicitud.	100	$ 198.750,00	$ 19.875.000,00	0%	$ 0,00	$ 19.875.000,00
2	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉCNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS: Servicos de un DJ (Disc Jockey) para la ambientación musical y el acompañamiento de las actividades programadas por la entidad, de conformidad con el cronograma oficial del evento: la participación del DJ en vivo, con una disponibilidad mínima de doce (6) horas diarias durante cuatro (4) días, asegurando la adecuada selección, mezcla y reproducción del contenido musical de acuerdo con la naturaleza del evento y las directrices impartidas por el supervisor del contrato. El servicio comprende la presentación artística del DJ, la operación de equipos de reproducción musical cuando corresponda, la coordinación con el operador de sonido y el cumplimiento de los horarios establecidos en la programación oficial. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	4	$ 2.318.750,00	$ 9.275.000,00	0%	$ 0,00	$ 9.275.000,00
3	SERVICIOS LOGÍSTICOS – ANIMACIÓN O PRESENTACIÓN: Servicio de un animador o presentador en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad, para la conducción, presentación y animación de las actividades programadas durante el evento: la disponibilidad por un período mínimo de doce (12) horas dia. Cumpliendo oportunamente con la programación definida por el supervisor del contrato y asegurando la adecuada interacción con el público asistente. El servicio comprende la participación en vivo del animador o presentador durante el desarrollo de las	2	$ 1.987.500,00	$ 3.975.000,00	0%	$ 0,00	$ 3.975.000,00

	actividades, contribuyendo al adecuado desarrollo de la agenda y al fortalecimiento de la experiencia de los asistentes. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
TOTAL							**$ 33.125.000,00**

FESTIVAL CULTURAL DE PROMESEROS EN HONOR A SAN GREGORIO MAGNO Y NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
4	SERVICOS DE CATERIN - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL: RACION DE LECHONA mínima de 250 GR, empaque individual. Plato típico de la región Colombiana del Tolima y Huila. Compuesto por carne de cerdo, arveja cocinada y principalmente arroz; servido con arepa de maíz blanco. Empacada en porta comida con tapa en icopor - tipo C1; de dimensiones: Largo: 15 cm, Ancho: 15 cm, Alto: 8 cm; Color: Blanco. Acompañado con (1) gaseosa de mínimo (200) ml. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de las raciones en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados.	1200	$ 15.900,00	$ 19.080.000,00	0%	$ 0,00	$ 19.080.000,00
5	Entrega de Bolsa en 100% algodón 140 g/m2. Medidas: mínimo 16 cm de larga X 12 de ancha cm - Asa larga de cinta en el mismo color de 120 cm de larga X 3 cm de ancha. Estampado de 8 x 8 cm con logotipo referente al evento o a la Administración Municipal.	1200	$ 6.890,00	$ 8.268.000,00	19%	$ 1.570.920,00	$ 9.838.920,00
TOTAL							**$ 28.918.920,00**

FESTIVAL MUSICAL DE BANDAS MARCIALES - GUACHETÁ TIERRA DE ARTISTAS

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
6	SERVICOS DE CATERIN - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: Entrega de Refrigerio compuesto por: Jugo natural en vaso desechable 120oz o Jugo en caja Tetra pack o botella plástica o bebida gaseosa o bebida láctea; por mínimo 200 ml y Carbohidrato por mínimo 120 gr. (sándwich, torta, galletas o ponqué). Garantizando una adecuada calidad nutricional y condiciones óptimas para el consumo. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de los refrigerios en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados.	1000	$ 5.300,00	$ 5.300.000,00	0%	$ 0,00	$ 5.300.000,00

7	SERVICOS DE CATERIN - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL: RACION DE LECHONA mínima de 250 GR, empaque individual. Plato típico de la región Colombiana del Tolima y Huila. Compuesto por carne de cerdo, arveja cocinada y principalmente arroz; servido con arepa de maíz blanco. Empacada en porta comida con tapa en icopor - tipo C1; de dimensiones: Largo: 15 cm, Ancho: 15 cm, Alto: 8 cm; Color: Blanco. Acompañado con (1) gaseosa de mínimo (200) ml. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de las raciones en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados.	1000	$ 15.900,00	$ 15.900.000,00	0%	$ 0,00	$ 15.900.000,00
8	SERVIVIOS LOGÍSTICOS PARA JUZGAMIENTO: Servicio de mínimo tres (3) jurados musicales en el Festival, incluyendo el acompañamiento músico-pedagógico. El servicio comprende el cubrimiento de viáticos, transporte, alimentación y hospedaje de los jurados durante la ejecución del evento.	1	$ 1.987.500,00	$ 1.987.500,00	0%	$ 0,00	$ 1.987.500,00
	TOTAL						**$ 23.187.500,00**

FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
9	SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES: Servicio para el desarrollo de la III feria agro empresarial, turística, minera y cultural "Guachetá tierra de oportunidades" con las siguientes características: - MONTAJE DE PANELERIA MODULAR 2.0 X 2.0 X 2.4 CABINA COMPLETA Instalación y desinstalación módulos en panelería en perfil de aluminio. sistema de unión con seguro Tensión, incluye: ● Panel Laminado PVC, color blanco 1.0 x 2.4 m C/U ● Perfilería en aluminio anodizado con sistema de ajuste ● Punto Luz 110v tomacorriente doble ● Cenefa marcada vinilo adhesivo Plotter. La Panelería Modular de exhibición se compone de perfiles de aluminio con herrajes de tensión que se pueden ensamblar fácilmente para crear una variedad de estructuras personalizadas. Los paneles se componen de recubrimiento en Polivinilo laminado, que da un acabo impecable y superior a los sistemas de paneles tradicionales; ADECUACIÓN ELÉCTRICA ● Tablero Trifásico de 12 CTS Luminex ● 2 Punto de alimentación a 25 m ● Punto de alimentación a 6.0 m ● Canaleta tráfico 2m ● Demarcación líneas alimentación. - MONTAJE Y DESMONTAJE DE CORRALES BOVINOS: DOS (2) corrales tubulares, sin techo para ser instaladas en el sitio que se indique, superficie plana amplia y suficiente, dentro de las instalaciones del recinto ferial, para la acomodación de ganados para exposición, con las siguientes características: Ancho 3.00 metros, Largo mínimo 3.00 metros, Altura máxima 2.40 metros, Color Verde. - MONTAJE Y DESMONTAJE DE CORRALES: SEIS (6) corrales ovinos tubulares, con base en estructura doble, para ser instaladas el sitio que se	1	$ 79.999.999,35	$ 79.999.999,35	0%	$ 0,00	$ 79.999.999,35

	indique dentro de las instalaciones del municipio de Guachetá, para la acomodación de animales para exposición. Con las siguientes características: Ancho 3.00 metros, Largo mínimo 3.00 metros, Altura 1.00 metros, Color Verde - LOGÍSTICA DEL EVENTO ● Transporte al lugar del evento en el Municipio de Guachetá● Montaje de panelería y corrales ● Operario logístico durante el evento ● Operario Eléctrico durante el evento ● desmontaje panelería y corrales ● Transporte desmontaje. - Servicio de alquiler, transporte, instalación y desmonte de una maqueta a escala, para ello, se requiere la provisión de una estructura didáctica a escala que simule una planta de coquización - Servicio de transporte, instalación y desmonte de arcos de acero para simulación de una mina. - Servicio de entrega de incentivos para emprendedores participantes de la feria agro empresarial. - Servicio Entrega de 180 Refrigerios para los emprendedores participantes de la feria agroempresarial compuesto por: Jugo natural en vaso desechable 120oz o Jugo en caja Tetrapac o botella plástica o bebida gaseosa o bebida láctea; por mínimo 200 ml y Carbohidrato por minimo 120 gr. (sandwich, arepa, torta, galletas o ponque), garantizando una adecuada calidad nutricional y condiciones óptimas para el consumo. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de los refrigerios en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados. - Servicio de Entrega de kit de incentivo para mascota (canino), conformado como mínimo por dos (2) accesorios y/o juguetes para perro, elaborados en materiales resistentes, seguros y aptos para uso de mascotas. Los elementos deberán ser nuevos, de buena calidad y presentarse empacados en una bolsa decorativa, adecuada para su entrega. El kit deberá entregarse completo y en óptimas condiciones de presentación.						
TOTAL							**$ 79.999.999,35**

FESTIVAL DE COMPARSAS EN HONOR AL ADULTO MAYOR							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**CANT.**	**VALOR UNIDAD**	**SUB TOTAL**	**IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
10	Entrega de kit de incentivo para hogar, conformado como mínimo por dos (2) accesorios y/o implementos para hogar, elaborados en materiales resistentes, seguros y aptos para uso doméstico. Los elementos deberán ser nuevos, de buena calidad y presentarse empacados en una bolsa decorativa, adecuada para su entrega. El kit deberá entregarse completo y en óptimas condiciones de presentación.	200	$ 132.500,00	$ 26.500.000,00	19%	$ 5.035.000,00	$ 31.535.000,00
TOTAL							**$ 31.535.000,00**

CARTEL ARTISTICO							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**CANT.**	**VALOR UNIDAD**	**SUB TOTAL**	**IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
11	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ORQUESTA DE**	1	$ 13.250.000,00	$ 13.250.000,00	0%	$ 0,00	$ 13.250.000,00

	MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **tropical** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
12	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **TROVADORES**, conformada por un mínimo de **dos (2) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de **trovas** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 5.300.000,00	$ 5.300.000,00	0%	$ 0,00	$ 5.300.000,00
13	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **AGRUPACION NORTEÑA DE MEDIA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **seis (6) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación	1	$ 13.250.000,00	$ 13.250.000,00	0%	$ 0,00	$ 13.250.000,00

	deberá interpretar un repertorio de música **norteña** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
14	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ORQUESTA DE ALTA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **quince (15) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **tropical** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 42.400.000,00	$ 42.400.000,00	0%	$ 0,00	$ 42.400.000,00
15	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **TROVADORES**, conformada por un mínimo de **dos (2) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de **trovas** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial.	1	$ 3.975.000,00	$ 3.975.000,00	0%	$ 0,00	$ 3.975.000,00

	Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
16	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA MUSICA NORTEÑA**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **norteña** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 46.375.000,00	$ 46.375.000,00	0%	$ 0,00	$ 46.375.000,00
17	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA MUSICA POPULAR**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración minima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **popular** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el	1	$ 90.100.000,00	$ 90.100.000,00	0%	$ 0,00	$ 90.100.000,00

	desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
18	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ORQUESTA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **tropical** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 26.500.000,00	$ 26.500.000,00	0%	$ 0,00	$ 26.500.000,00
19	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA MUSICA POPULAR**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración minima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **popular** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al	1	$ 139.125.000,00	$ 139.125.000,00	0%	$ 0,00	$ 139.125.000,00

	Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
20	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **AGRUPACION VALLENATA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **cuatro (4) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración minima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **Vallenato** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 13.250.000,00	$ 13.250.000,00	0%	$ 0,00	$ 13.250.000,00
TOTAL							**$393.525.000,00**
VALOR TOTAL							**$590.291.419,35**

Aporte mínimo ESAL

Como aporte mínimo de la ESAL que pretenda participar en presente proceso contractual, deberá realizar el siguiente aporte mínimo en especie, así:

APORTE EN ESPECIE MÍNIMO ESAL							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**CANT.**	**VALOR UNIDAD**	**SUB TOTAL**	**IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **AGRUPACION DE MUSICA CAMPESINA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **cuatro (4) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **campesina** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial.	1	$ 15.000.000,00	$ 15.000.000,00	0%	$ 0,00	$ 15.000.000,00

	Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
2	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA PUPULAR FEMENINA**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La artista deberá interpretar un repertorio de **música popular** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$ 8.000.000,00	$ 8.000.000,00	0%	$ 0,00	$ 8.000.000,00
VALOR TOTAL							**$23.000.000,00**

Este aporte no afecta el aporte en dinero que pueda aportar la ESAL de acuerdo a lo dispuesto por la normativa. En la presente Invitación Pública podrán participar y presentar oferta las Entidades Sin Ánimo De Lucro - ESAL, registradas en el SECOP II.

IX.SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El municipio de GUACHETÁ ejercerá la supervisión y vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO, MINERÍA Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN, JEFE OFICINA CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES del Municipio, quien velará por los intereses de este y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: 1. Control administrativo. Comprende: a. velar por el cumplimiento de las obligaciones de la corporación b. proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y del debido cumplimiento de las obligaciones. c. realizar el seguimiento a la ejecución del convenio d. responder a la correspondencia de la corporación y hacer las observaciones que estime convenientes el

Alcalde Municipal para su respuesta. e. exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f. informar al alcalde municipal, respecto del incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. g. requerir a la corporación sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. 2. Control financiero y contable: comprende, a. Controlar los pagos que se deben efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas clausulas. b. coordinar con la tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3. Control técnico: comprende a. velar por que la corporación - fundación con la calidad del objeto del presente convenio. b. exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del presente convenio entregando cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente al MUNICIPIO y no altere el valor del convenio d. estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, conceptuar sobre su desarrollo en general y hacer los requerimientos necesarios para su ejecución.

X.CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de dos o más oferentes presenten propuestas y que una vez realizada la ponderación de las mismas obtengan la misma puntuación, se procederá a realizar el proceso de desempate con los siguientes criterios en orden numérico:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato, Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato 8, Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato, Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato, Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato, Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen

datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato, Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato, Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el Formato, Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato, Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato, Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación

y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato, Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien, Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato, Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el

empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el, Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el formato, Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma

decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

XI.CRONOGRAMA DEL PROCESO

N	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación de la convocatoria y sus anexos	11 de agosto de 2026	Portal del SECOP2 www.colombiacompra.gov.co Portal institucional
2	Plazo para presentar observaciones	12 de agosto de 2026 Hasta las 2:00 pm	Portal del SECOP2 www.colombiacompra.gov.co Portal institucional
3	Respuestas a las observaciones y Plazo para realizar adendas	12 de agosto de 2026 Hasta las 3:00 pm	Portal del SECOP2 www.colombiacompra.gov.co Portal institucional
4	Fecha de Cierre y presentación de ofertas	13 de agosto de 2026 Hasta las 3:00 pm	Portal del SECOP2 www.colombiacompra.gov.co Portal institucional
5	Fecha de apertura de ofertas	13 de agosto de 2026 Hasta las 3:05 am	Portal del SECOP2 www.colombiacompra.gov.co Portal institucional
6	Evaluación de la propuestas y publicación del informe de evaluación	13 de agosto de 2026 Hasta las 4:00 pm	Portal del SECOP2 www.colombiacompra.gov.co Portal institucional
7	Observaciones y subsanaciones al informe de evaluación	14 de agosto de 2026 Hasta las 4:00 pm	Portal del SECOP2 www.colombiacompra.gov.co Portal institucional
8	Publicación del informe de evaluación final	14 de agosto de 2026 Hasta las 4:00 pm	Portal del SECOP2 www.colombiacompra.gov.co Portal institucional
9	Adjudicación de convenio o declaratoria desierta	14 de agosto de 2026 Hasta las 4:00 pm	Portal del SECOP2 www.colombiacompra.gov.co Portal institucional

10	Firma del contrato	14 de agosto de 2026	Portal del SECOP2 www.colombiacompra.gov.co Portal institucional
12	Entrega de garantías	14 de agosto de 2026	Portal del SECOP2 www.colombiacompra.gov.co Portal institucional
13	Inicio del Contrato	14 de agosto de 2026	Portal del SECOP2 www.colombiacompra.gov.co Portal institucional

ANEXO 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Señores:

ALCALDÍA MUNICIPAL
Guachetá – Cundinamarca

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017).

El suscrito _____, identificado con la C.C _____ de _____

Actuando en representación de la xxxxxxxxxxxxxxxxx entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de acuerdo con lo establecido en la Invitación Pública, presentó la siguiente propuesta para el proceso de selección de la referencia, cuyo objeto es:

Declaro así mismo:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.
3. Que conocemos la información general y demás documentos de la Invitación Pública y que cumplimos con cada uno de los requisitos habilitantes de la misma.
4. Que cumplimos con cada uno de los requisitos financieros y disponemos de la disponibilidad económica para la ejecución del objeto contractual.
5. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución o la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
6. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente propuesta o en su defecto informarnos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: _____(indicar el nombre de cada entidad).
7. Que, si se nos adjudica el convenio, nos comprometemos a constituir las garantías si requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
8. Que, para la fijación de los precios, tuve en cuenta todos los impuestos y gastos necesarios para la prestación del objeto contractual.
9. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago de mis aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos dos (2) meses.
10. Que me compromete a ejecutar el objeto contractual en el plazo estipulado en el pliego.
11. Que el valor económico global de mi propuesta para la ejecución del objeto y cada una de las obligaciones contractuales es la suma de _____($_____).

Que me permito ofertar o no los siguientes factores técnicos de escogencia:
Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal: E-mail
Nombre en SECOP II: Teléfono
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO 2
FORMATO -COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito (s) a saber: _____(nombre del representante legal de la entidad proponente) identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien obra en calidad representante legal, quien en adelante se denominará LA ESAL, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro dé presente proceso teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio deGUACHETÁ, en cabeza de su representante legal, Ordenador del gasto, adelantará un proceso de contratación para la celebración de un Convenio estatal que tiene por objeto xxxxxxxx.
2. Que es interés y expresa voluntad del proponente apoyar la acción del Municipio, para fortalecer la transparencia en las modalidades de selección, mediante el cual se escoge al cooperante y la responsabilidad de rendir cuentas.
3. Que es mi interés en calidad de proponente participar en el presente proceso de contratación precitado, así mismo, me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido suscribir el presente Compromiso unilateral de Anticorrupción. En mi calidad de proponente; mediante la suscripción del presente documento, estaré asumiendo los siguientes compromisos:

a. No ofreceré dinero, dádiva, estipendio u otra utilidad al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
b. Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos sus empleados, dependientes, amanuenses, agentes, asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento en todo momento del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el presente proceso contractual.
c. No permitiré que nadie, bien sea empleado de mi compañía o empresa independiente, o asesor o consultor desaten conductas delictivas en el proceso contractual o a su nombre.
d) Así mismo, me comprometo a imponer a mis dependientes o representante, la obligación de:

a. No ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del Municipio durante el desarrollo del convenio que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.
b. No ofrecer cualquier muestra a los Servidores públicos del Municipio que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.
c. En mi carácter de proponente me comprometo formalmente, a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso contractual, o desatar delitos especiales.
d.

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____ a los _____ días del mes de _____del año 2026

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal: E-mail
Nombre en SECOP II: Teléfono
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO N° 3
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha

Señores
Xxxxxxxxxxxxx

Dirección

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO:

El suscrito _____

DECLARA QUE:

De igual manera el suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º (…) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en _____a los _____del mes _____del 2026

Nombre del proponente:
NIT. o C.C:
Nombre del representante legal: E-mail
Nombre en SECOP II: Teléfono
(Firma del proponente o su representante legal)

ANEXO. 4 FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA

Ciudad y fecha
Señores
Xxxxxxxxxx xxxxx
XXXXX XXXXXX

REF: PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERÉS PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017).

APORTE MÍNIMO MUNICIPIO DE GUACHETÁ							
LOGISTICA GENERAL							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**CANT.**	**VALOR UNIDAD**	**SUB TOTAL**	**IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIOS LOGÍSTICOS - PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO POR DÍA: **Personal de apoyo logístico por día**, cuyo valor corresponde a cada persona destinada a las labores de logística, control de acceso, orientación y apoyo a la seguridad durante el desarrollo de las actividades programadas. El contratista deberá garantizar, para cada persona asignada, un mínimo de veinte (20) horas de prestación del servicio por día. La cantidad de personal de apoyo logístico requerida para cada día será determinada por la Administración Municipal, de acuerdo con sus necesidades y mediante la respectiva solicitud.	100	$	$		$	$
2	SERVICIOS DE LAS ARTES ESCÉCNICAS - SERVICIOS ARTÍSTICOS: Servicos de un DJ (Disc Jockey) para la ambientación musical y el acompañamiento de las actividades programadas por la entidad, de conformidad con el cronograma oficial del evento: la participación del DJ en vivo, con una disponibilidad mínima de doce (6) horas diarias durante cuatro (4) días, asegurando la adecuada selección, mezcla y reproducción del contenido musical de acuerdo con la naturaleza del evento y las directrices impartidas por el supervisor del contrato. El servicio comprende la presentación artística del DJ, la operación de equipos de reproducción musical cuando corresponda, la coordinación con el operador de sonido y el cumplimiento de los horarios establecidos en la programación oficial. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	4	$	$		$	$
3	SERVICIOS LOGÍSTICOS – ANIMACIÓN O PRESENTACIÓN: Servicio de un animador o presentador en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad, para la conducción, presentación y animación de las actividades programadas durante el evento: la disponibilidad por un período mínimo de doce (12)	2	$	$		$	$

	horas dia. Cumpliendo oportunamente con la programación definida por el supervisor del contrato y asegurando la adecuada interacción con el público asistente. El servicio comprende la participación en vivo del animador o presentador durante el desarrollo de las actividades, contribuyendo al adecuado desarrollo de la agenda y al fortalecimiento de la experiencia de los asistentes. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
TOTAL							**$**

FESTIVAL CULTURAL DE PROMESEROS EN HONOR A SAN GREGORIO MAGNO Y NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
4	SERVICOS DE CATERIN - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL: RACION DE LECHONA mínima de 250 GR, empaque individual. Plato típico de la región Colombiana del Tolima y Huila. Compuesto por carne de cerdo, arveja cocinada y principalmente arroz; servido con arepa de maíz blanco. Empacada en porta comida con tapa en icopor - tipo C1; de dimensiones: Largo: 15 cm, Ancho: 15 cm, Alto: 8 cm; Color: Blanco. Acompañado con (1) gaseosa de mínimo (200) ml. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de las raciones en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados.	1200	$	$		$	$
5	Entrega de Bolsa en 100% algodón 140 g/m2. Medidas: mínimo 16 cm de larga X 12 de ancha cm - Asa larga de cinta en el mismo color de 120 cm de larga X 3 cm de ancha. Estampado de 8 x 8 cm con logotipo referente al evento o a la Administración Municipal.	1200	$	$		$	$
TOTAL							**$**

FESTIVAL MUSICAL DE BANDAS MARCIALES - GUACHETÁ TIERRA DE ARTISTAS

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
6	SERVICOS DE CATERIN - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN: Entrega de Refrigerio compuesto por: Jugo natural en vaso desechable 120oz o Jugo en caja Tetra pack o botella plástica o bebida gaseosa o bebida láctea; por mínimo 200 ml y Carbohidrato por mínimo 120 gr. (sándwich, torta, galletas o ponqué). Garantizando una adecuada calidad nutricional y condiciones óptimas para el consumo. El contratista deberá realizar la preparación,	1000	$	$		$	$

	empaque, transporte y entrega de los refrigerios en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados.						
7	SERVICOS DE CATERIN - SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EVENTOS DE PROMOCIÓN CULTURAL: RACION DE LECHONA mínima de 250 GR, empaque individual. Plato típico de la región Colombiana del Tolima y Huila. Compuesto por carne de cerdo, arveja cocinada y principalmente arroz; servido con arepa de maíz blanco. Empacada en porta comida con tapa en icopor - tipo C1; de dimensiones: Largo: 15 cm, Ancho: 15 cm, Alto: 8 cm; Color: Blanco. Acompañado con (1) gaseosa de mínimo (200) ml. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de las raciones en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados.	1000	$	$		$	$
8	SERVIVIOS LOGÍSTICOS PARA JUZGAMIENTO: Servicio de mínimo tres (3) jurados musicales en el Festival, incluyendo el acompañamiento músico-pedagógico. El servicio comprende el cubrimiento de viáticos, transporte, alimentación y hospedaje de los jurados durante la ejecución del evento.	1	$	$		$	$
	TOTAL						**$**

FERIA AGROEMPRESARIAL, MINERA, TURISTICA Y CULTURAL

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT.	VALOR UNIDAD	SUB TOTAL	IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
9	SERVICIOS LOGISTICOS INTEGRALES: Servicio para el desarrollo de la III feria agro empresarial, turística, minera y cultural "Guachetá tierra de oportunidades" con las siguientes características: - MONTAJE DE PANELERIA MODULAR 2.0 X 2.0 X 2.4 CABINA COMPLETA Instalación y desinstalación módulos en panelería en perfil de aluminio. sistema de unión con seguro Tensión, incluye: ● Panel Laminado PVC, color blanco 1.0 x 2.4 m C/U ● Perfilería en aluminio anodizado con sistema de ajuste ● Punto Luz 110v tomacorriente doble ● Cenefa marcada vinilo adhesivo Plotter. La Panelería Modular de exhibición se compone de perfiles de aluminio con herrajes de tensión que se pueden ensamblar fácilmente para crear una variedad de estructuras personalizadas. Los paneles se componen de recubrimiento en Polivinilo laminado, que da un acabo impecable y superior a los sistemas de paneles tradicionales; ADECUACIÓN ELÉCTRICA ● Tablero Trifásico de 12 CTS Luminex ● 2 Punto de alimentación a 25 m ● Punto de alimentación a 6.0 m ● Canaleta tráfico	1	$	$		$	$

	2m ● Demarcación líneas alimentación. - MONTAJE Y DESMONTAJE DE CORRALES BOVINOS: DOS (2) corrales tubulares, sin techo para ser instaladas en el sitio que se indique, superficie plana amplia y suficiente, dentro de las instalaciones del recinto ferial, para la acomodación de ganados para exposición, con las siguientes características: Ancho 3.00 metros, Largo mínimo 3.00 metros, Altura máxima 2.40 metros, Color Verde. - MONTAJE Y DESMONTAJE DE CORRALES: SEIS (6) corrales ovinos tubulares, con base en estructura doble, para ser instaladas el sitio que se indique dentro de las instalaciones del municipio de Guachetá, para la acomodación de animales para exposición. Con las siguientes características: Ancho 3.00 metros, Largo mínimo 3.00 metros, Altura 1.00 metros, Color Verde - LOGÍSTICA DEL EVENTO ● Transporte al lugar del evento en el Municipio de Guachetá● Montaje de panelería y corrales ● Operario logístico durante el evento ● Operario Eléctrico durante el evento ● desmontaje panelería y corrales ● Transporte desmontaje. - Servicio de alquiler, transporte, instalación y desmonte de una maqueta a escala, para ello, se requiere la provisión de una estructura didáctica a escala que simule una planta de coquización - Servicio de transporte, instalación y desmonte de arcos de acero para simulación de una mina. - Servicio de entrega de incentivos para emprendedores participantes de la feria agro empresarial. - Servicio Entrega de 180 Refrigerios para los emprendedores participantes de la feria agroempresarial compuesto por: Jugo natural en vaso desechable 120oz o Jugo en caja Tetrapac o botella plástica o bebida gaseosa o bebida láctea; por mínimo 200 ml y Carbohidrato por minimo 120 gr. (sandwich, arepa, torta, galletas o ponque), garantizando una adecuada calidad nutricional y condiciones óptimas para el consumo. El contratista deberá realizar la preparación, empaque, transporte y entrega de los refrigerios en el lugar donde se desarrollen las actividades, conforme al cronograma y a las cantidades definidas por la Administración Municipal. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y de la normativa sanitaria vigente para la manipulación, conservación, transporte y distribución de alimentos, asegurando la calidad e inocuidad de los productos suministrados. - Servicio de Entrega de kit de incentivo para mascota (canino), conformado como mínimo por dos (2) accesorios y/o juguetes para perro, elaborados en materiales resistentes, seguros y aptos para uso de mascotas. Los elementos deberán ser nuevos, de buena calidad y presentarse empacados en una bolsa decorativa, adecuada para su entrega. El kit deberá entregarse completo y en óptimas condiciones de presentación.						
				TOTAL			**$**

FESTIVAL DE COMPARSAS EN HONOR AL ADULTO MAYOR							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**CANT.**	**VALOR UNIDAD**	**SUB TOTAL**	**IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**

10	Entrega de kit de incentivo para hogar, conformado como mínimo por dos (2) accesorios y/o implementos para hogar, elaborados en materiales resistentes, seguros y aptos para uso doméstico. Los elementos deberán ser nuevos, de buena calidad y presentarse empacados en una bolsa decorativa, adecuada para su entrega. El kit deberá entregarse completo y en óptimas condiciones de presentación.	200	$	$		$	$
TOTAL							**$**

CARTEL ARTISTICO							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**CANT.**	**VALOR UNIDAD**	**SUB TOTAL**	**IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
11	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ORQUESTA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **tropical** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$	$		$	$
12	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **TROVADORES**, conformada por un mínimo de **dos (2) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de **trovas** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación	1	$	$		$	$

	artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
13	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **AGRUPACION NORTEÑA DE MEDIA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **seis (6) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **norteña** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$	$		$	$
14	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ORQUESTA DE ALTA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **quince (15) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **tropical** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la	1	$	$		$	$

	presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
15	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **TROVADORES**, conformada por un mínimo de **dos (2) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de **trovas** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$	$		$	$
16	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA MUSICA NORTEÑA**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **norteña** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir	1	$	$		$	$

	con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
17	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA MUSICA POPULAR**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración minima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **popular** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$	$		$	$
18	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ORQUESTA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **tropical** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir	1	$	$		$	$

	con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
19	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA DE ALTA TRAYECTORIA MUSICA POPULAR**, conformada por un mínimo de **ocho (8) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración minima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **popular** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$	$		$	$
20	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **AGRUPACION VALLENATA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **cuatro (4) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración minima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **Vallenato** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir	1	$	$		$	$

	con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
TOTAL							**$**
VALOR TOTAL							**$**

Aporte mínimo ESAL

Como aporte mínimo de la ESAL que pretenda participar en presente proceso contractual, deberá realizar el siguiente aporte mínimo en especie para el cumplimento del Decreto 092 de 2017

APORTE MÍMO ESAL							
ITEM	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA**	**CANT.**	**VALOR UNIDAD**	**SUB TOTAL**	**IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **AGRUPACION DE MUSICA CAMPESINA DE MEDIANA TRAYECTORIA ARTISTICA**, conformada por un mínimo de **cuatro (4) músicos en escena**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La agrupación deberá interpretar un repertorio de música **campesina** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.	1	$	$		$	$
2	SERVICIOS PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS: Presentación de **ARTISTA PUPULAR FEMENINA**, para la realización de una presentación musical en vivo, de conformidad con la programación oficial establecida por la entidad. Duración mínima del show: 120 min. La artista deberá interpretar un repertorio de **música popular** y géneros afines, acorde con la naturaleza del evento, garantizando una presentación de alta calidad artística, interacción con el público y el cumplimiento del tiempo de presentación establecido en la programación oficial. Deberá garantizar la participación de la totalidad de los integrantes de la orquesta, así como el	1	$	$		$	$

	suministro de los instrumentos musicales, vestuario, transporte, logística, requerimientos técnicos propios de la agrupación y demás elementos necesarios para el desarrollo de la presentación artística. La orquesta deberá cumplir con los horarios establecidos y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del evento. Asimismo, el contratista autorizará al Municipio de Guachetá el uso, reproducción, publicación y difusión del contenido audiovisual en el que aparezca el animador o presentador, capturado durante la ejecución del evento, en los medios institucionales, página web, redes sociales y demás plataformas digitales de la entidad, exclusivamente con fines de divulgación, promoción institucional y memoria del evento, sin que ello genere costos adicionales para el municipio.						
VALOR TOTAL							**$**

PORCENTAJE DEL APORTE EN DINERO (LA ESAL DEBERA INDICAR EN EL CASO DE QUE APLIQUE CUAL SERA EL VALOR EN DINERO QUE APORTARA EN EL PROCESO, D ELO CONTRARIO NO SE AGREGA ESTA INFORMACION)

Me permito suscribir el presente documento en mi calidad de _____ a los _____ días del mes de _____del año 2026

NOMBRE Y FIRMA
C.C. _____

NOTA. Este anexo es a título ilustrativo y cualquier omisión de las especificaciones técnicas o ítems será asumida por el oferente quien deberá revisar minuciosamente los requisitos exigidos en la invitación a fin de ofertar todos los ítems, tiempos y especificaciones técnicas requeridas por la entidad